



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR

RESOLUCION GERENCIAL N° 016-2019-GRC/GA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha **28 MAR 2019**

Callao, 28 MAR 2019

VISTOS:

La Carta N° 010-2019-CVCH/EO de fecha 07 de Marzo de 2019 recepcionada con Hoja de Ruta N° SGR-005832 de fecha 08 de Marzo de 2019, presentada por el Representante Legal del Consorcio Virgen del Chapi; la Carta N° 010A-2019-CVCH/EO de fecha 07 de Marzo de 2019 presentada por el Representante Legal del Consorcio Virgen del Chapi ante el Inspector de Obra; el Informe N° 041-2019-GRC/GRI-OCV-JVO, de fecha 13 de Marzo de 2019, emitido por el Inspector de la Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 043-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 18 de Marzo de 2019, emitido por la Coordinadora de la Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 315-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 18 de Marzo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 260-2019-GRC/GRI de fecha 19 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 053-2019-GRC/GRI/OCV-JVO, de fecha 26 de Marzo de 2019, emitido por el Inspector de la Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 051-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 26 de Marzo de 2019, emitido por la Coordinadora de la Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 358-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 26 de Marzo de 2019, emitido el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 290-2019-GRC/GRI de fecha 26 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Setiembre de 2018, el Gobierno Regional del Callao suscribió con el **CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI** el Contrato N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0009-2017-REGION CALLAO, para la contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 140 EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO**, por el monto ascendente de S/ 3'308,543.91 (Tres Millones Trescientos Ocho mil Quinientos Cuarenta y Tres con 91/100 Soles), y con un plazo ejecución contractual de Ciento Cincuenta (150) días Calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2019-GRC/GA de fecha 13 de Marzo de 2019 se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de Treinta y dos (32) días calendario presentada por el **CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la indicada resolución.

Que, Mediante Carta N° 010-2019-CVCH/EO de fecha 07 de Marzo de 2019, recepcionada por la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, el Representante Legal del Consorcio Virgen del Chapi; solicita **90 días calendario** de Ampliación de Plazo N° 02 por la causal establecida en el Art N° 169, Inciso 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por **vicio oculto**, atrasos de las partidas 02.01.01; 02.01.02; 02.01.07; 02.01.08 que afectan la ruta crítica de la obra, habiéndose cuantificado dentro del plazo de 15 días de terminada la causal de acuerdo al asiento N° 213 del Residente.

Que, Mediante Carta N° 010A-2019-CVCH/EO de fecha 07 de Marzo de 2019, recepcionada por el Inspector de Obra con fecha 08 de Marzo de 2019, el Representante Legal del Consorcio Virgen del Chapi; solicita **90 días calendario** de Ampliación de Plazo N° 02 por la causal Art N° 169, Inciso 1. Atrasos y/o





paralizaciones, por causas no atribuibles al contratista por vicio oculto, atrasos de las partidas 02.01.01; LUZMIDA PEREZ ALTAMIRANO FEDATARIO TITULAR GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 023 Fecha 28 MAR. 2019

Que, mediante Informe N° 041-2019-GRC/GRI-OCV-JVO de fecha 13 de Marzo de 2019, el Inspector de Obra formula el análisis técnico e indica que "El Expediente Técnico no consideró partida de roca, dado, que éste es un Vicio Oculto aparecido durante la ejecución de la obra". y concluye que "considerando que está demostrada la presencia de roca no prevista en el Expediente Técnico y ella ha generado un atraso notorio en el avance de la obra; esta Supervisión encuentra **CONFORME dar una Ampliación de Plazo de obra por Setenta y Un (71) días calendario, (...)**"

Que, mediante Informe N° 043-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 18 de Marzo de 2019, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad en base al análisis técnico en coordinaciones con los profesionales revisores del estudio definitivo de la Obra, se pronuncia indicando que sobre la revisión de la documentación en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por Noventa (90) días calendario solicitado por la firma contratista CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI mediante Carta N° 010-2019-CVCH/EO, la cual cuenta con el análisis y pronunciamiento del Inspector de Obra mediante el Informe N° 041-2019-GRC/GRI/OCV-JVO, quien declara procedente la solicitud de ampliación de Plazo de Obra N° 02 por Setenta y Un (71) días calendario, solicitado por la causal indicada en el numeral 1 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 140 EN EL AA.HH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO", sin reconocimiento de mayores gastos generales y precisa que "ES PROCEDENTE otorgar la **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02 por SETENTA Y UN (71) DIAS CALENDARIO** solicitado por el **CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI**, cuya causal corresponde al inciso 1 del art 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Informe N° 315-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 18 de Marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los Informes Técnicos con el pronunciamiento del Inspector de Obra y de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, para pronunciamiento de acuerdo a ley respecto a la PROCEDENCIA en parte de la **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 02 solicitado por el Consorcio, otorgándole SETENTA Y UN (71) DIAS CALENDARIO**, precisando que el pronunciamiento de la Entidad debe ser notificado al contratista como fecha límite el 29/03/2019, bajo responsabilidad de la Entidad de que quede consentida dicha ampliación;

Que, mediante Memorando N° 260-2019-GRC/GRI de fecha 19 de Marzo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Gerencia de Administración lo señalado por la Oficina de Construcción y Vialidad, para su pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 11 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00322 de fecha 14 de Agosto de 2018;

Que, mediante Informe N° 053-2019-GRC/GRI/OCV-JVO de fecha 26 de Marzo de 2019, el Inspector de Obra amplía su Informe emitido en virtud de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, adjuntando copia de del Cuaderno de Obra, observándose del Asiento N° 229 de fecha 08 de Marzo de 2019, que el Residente señala: "Hoy con Carta N° 010-2019-CVCH/EP y Exp N° 05832, el Contratista ingresa a la Entidad la Ampliación de Plazo N° 02 por 90 días calendario. Hoy con Carta N° 010A-2019-CVCH/EP, el Contratista entrega al Inspector la Ampliación de Plazo N° 02 por 90 días calendario." Hace esta aclaración para dejar constancia que se ha cumplido con el procedimiento indicado en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 051-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 26 de Marzo de 2019 e Informe N° 358-2019-GRC/GRI/OCV de fecha 26 de Marzo de 2019, la Coordinadora de Obra y la Oficina de Construcción y Vialidad respectivamente, remiten a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ampliación del Informe del Inspector de Obra, indicando que los actuados están en función al cumplimiento de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 170- Procedimiento de Ampliación de Plazo;





Que, mediante Memorandum N° 290-2019-GRC/GRI de fecha 26 de Marzo de 2019, la Gerente Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia de Administración para la gestión del expediente administrativo originado en virtud de la Ampliación de Plazo N° 02, debiéndose tener en cuenta la fecha de emisión del acto resolutorio correspondiente;

LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
SECRETARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 223 Fecha 28 MAR 2019

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 169 dispone lo siguiente:

Causales de ampliación de plazo:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, sobre el particular, cabe señalar que a través de la Opinión N° 195-2017/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha precisado que conforme con lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria del presente proceso: señala lo siguiente: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento";*

Que, como se advierte, la ampliación de plazo contractual requiere que el contratista presente su solicitud en atención a la existencia de un hecho generador de atraso o paralización no imputable al mismo, siempre y cuando tal hecho afecte el plazo contractual, con el fin de cumplir con las prestaciones a su cargo. Así, es responsabilidad del contratista proporcionar información que acredite el retraso en la ejecución de las prestaciones, de forma tal que no se apliquen penalidades que correspondan por un retraso injustificado;

Asimismo el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

"170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, respecto del procedimiento a seguir, el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento, indica que para fines de la ampliación, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación del plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra;





Como se aprecia, el presente artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, lo que implica que el interesado no pueda prescindir de tal formalidad. Así mismo, debe tomarse en cuenta que, conforme el artículo 159° del Reglamento, tanto el inspector como el supervisor ejercen sus funciones de modo permanente y directo en la obra.

De lo expuesto, se concluye que la presentación de la ampliación de Plazo N° 02 del Consorcio, se ajusta a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que en el Cuaderno de Obra se ha dejado constancia del inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación del plazo, así como haber presentado el Representante del Consorcio su solicitud de ampliación ante el Inspector de Obra, tal como se observa de los Informes emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación, se aprecia en los Informes Técnicos emitidos por el Inspector de Obra y la Coordinadora de Obra, que el plazo a ampliar es de Setenta y Uno (71) días calendario;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000322 del 14 de Agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Construcción y Vialidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de la ampliación de Plazo N°02, por el plazo de **71 días calendario** solicitado por el CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI, respecto al Contrato N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 11 de Setiembre de 2018, derivado de la Licitación Pública N° 0009-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria), para la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 140 EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, trasladándose la fecha de término de la Obra del 08 de Marzo de 2019 al 18 de Mayo de 2019, siendo el nuevo Plazo Contractual el de Doscientos Veintiún (221) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la SUSCRIPCIÓN de la Adenda correspondiente, al Contrato N° 025-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 11 de Setiembre de 2018, precisándose la modificación del plazo de ejecución de la obra de Ciento Cincuenta (150) días calendario a Doscientos Veintiún (221) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el día 18 de Mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por el Inspector de Obra, Coordinadora de Obra, Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL CHAPI, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Construcción y Vialidad, **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con diligenciar la presente resolución en el plazo establecido por ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

